

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manizales Caldas*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, junto con el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del vehículo aprehendido en este asunto. Sírvase proveer.

**Angelly Johanna Botero Bermúdez**  
**Secretaria**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Manizales, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

#### **Auto Interlocutorio No. 210**

**Proceso:** Ejecutivo de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Leonel Montoya Montes.  
**Demandado(s):** Daniel Martínez  
**Radicado:** 17433408900120210007100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se realiza control de legalidad exigido por el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- El proceso tiene auto donde se ordenó seguir adelante con la ejecución y se dispuso el remate del bien embargado y secuestrado. La precitada decisión fue notificada por estado del veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).
- Ahora, se debe resaltar que el bien se encuentra embargado, tal como obra a folios 10 y 14 del cuaderno de medidas cautelares, además, fue **secuestrado** mediante comisorio tramitado por la Inspección Municipal de Manizales; diligencia que se avizora en el folio 22 del mismo cuaderno.
- Se confirma que el bien se encuentra **avaluado**, folio 17 cuaderno principal como quiera que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado dentro del término de traslado según se observa en el folio 19 del mismo cuaderno.
- No está pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos y no se observar causales de nulidades que vicien lo actuado dentro del proceso

De esta manera se entiende surtido el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso y se harán los siguientes ordenamientos:

1. Teniendo en cuenta que la solicitud de remate del vehículo tipo Motocicleta de placas TPD57A, línea Venus 110-6, modelo 2007, cilindraje 108, se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a la petición previamente realizada por la parte demandante y en consecuencia se fija como fecha de remate para la Motocicleta señalada previamente, **el día 22 de agosto de 2023 a partir de las 03:00 p.m.**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el párrafo del artículo 452 del C.G.P, la subasta se surtirá también de manera electrónica, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE". El link de la audiencia es el siguiente.

<https://call.lifesizecloud.com/18581727>

El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el Link para con ello, garantizar el acceso a la misma.



Las personas interesadas en presentar las posturas virtuales, deberán remitirlas al correo electrónico [j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando en el asunto la siguiente frase "Oferta Remate Proceso Ejecutivo radicado Nro. 1743340 89 001 2021 00071 00" y adjuntar la oferta en archivo PDF protegido con contraseña, la cual deberá ser suministrada al despacho una vez sea requerido, en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada; el oferente debe estar presente en la respectiva audiencia.

Los oferentes deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, de manera física o virtual, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la diligencia. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P y una copia de la cédula de ciudadanía.

2. Debido a que el avalúo presentado por el ejecutante **no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del vehículo tipo motocicleta para su remate la suma de \$600.000.00** y por tanto será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor precitado y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo, en la cuenta del Juzgado Nro. 174332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. Artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.
3. Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibidem*, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "La Patria", el cual es de amplia circulación en el departamento de Caldas; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. También será publicado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

**El link e información sobre acceso a la audiencia deberá ser incluido en el aviso de remate.**

4. Se advierte a la parte demandante que con la publicación del aviso deberá allegar al proceso un certificado de tradición actualizado del vehículo tipo motocicleta a rematar, expedido por el Departamento de Movilidad y Seguridad vial de Tuluá, valle dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia del remate.
5. De igual forma se advierte a los interesados, con anotación que se incluirá en el cartel que para el efecto se expida, que la diligencia de remate y adjudicación será llevada a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso
6. La audiencia se iniciará en la fecha y hora señaladas y tendrá una duración de una hora, según lo preceptuado en el artículo 452 *Ibidem*.
7. Igualmente, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
8. Por último, requiérase a la auxiliar de la justicia -SECUESTRE- para que de manera clara y concreta antes de la diligencia de remate, informe el estado actual del bien objeto de remate.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ**  
Juez

Notificación en el Estado Nro. 94  
Fecha 28 de junio de 2023

Secretaria \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**  
**Juan Sebastian Jaimes Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87288fa7a700ef512e41f18b1a154a3a47324f0dd8dc33555a30441c8bd3078**

Documento generado en 27/06/2023 12:27:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**